

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, informándole que reposa en el expediente solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante, requiriendo se designe curador Ad - litem a la vinculada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVIHUMANA. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 18 de mayo de 2021

MARÍA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL-Radicación: 63001-31-05-003-2019-00002-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede encuentra el despacho que la referida solicitud de nombramiento de curador Ad litem para la vinculada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVIHUMANA, no es procedente por cuanto no se ha surtido el emplazamiento de la misma.

No obstante, este Despacho se percata que la solicitud hecha por el apoderado judicial no corresponde al ordenado por este estrado, mediante auto calendado el quince (15) de enero de 2021 (Archivo 5 del expediente digitalizado).

En consecuencia, se requiere de nuevo a la parte demandante para que manifieste de manera clara, precisa y bajo la gravedad de juramento, que no conoce otra dirección donde pueda ser notificada la parte vinculada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVIHUMANA.

Lo anterior conforme lo consagra el artículo 29 del CPTSS que es de las siguientes voces:

*“ARTÍCULO 29. NOMBRAMIENTO DEL CURADOR AD LITEM Y EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO: Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador.(subrayado fuera de texto)/.../Por lo anterior se niega solicitud del apoderado de la parte actora de designar Curador Ad litem a la vinculada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVIHUMANA”.*

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

18/05/2021 Carito

**Firmado Por:**

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15de98db6873dcfa95ab947f78a4f7ebe7c7394c582e0594a7dc2d86ad07635b**

Documento generado en 18/05/2021 06:45:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>